

## PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2º

### MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

### AGENCIA FEDERAL DE EMERGENCIAS

#### OBJETIVOS:

1. Implementar las acciones tendientes a preservar la vida, los bienes y el hábitat de la población ante desastres de origen natural o producidos por el hombre, coordinando el empleo de los recursos humanos y materiales del ESTADO NACIONAL en las etapas de mitigación, respuesta y reconstrucción.
2. Entender en la formulación de las políticas y la planificación para la coordinación de las acciones de protección civil tendientes a prevenir, evitar, disminuir o mitigar los efectos de los desastres naturales o causados por el hombre, coordinando el apoyo de las provincias, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el que se genere a nivel internacional en el marco de las directivas internacionales para la reducción de los riesgos.
3. Entender en la integración, coordinación y concertación de las actividades de protección civil con los organismos con competencia en la materia a nivel nacional, provincial, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, municipal, y de la sociedad civil.
4. Proponer y planificar actividades de capacitación dirigidas a las fuerzas operativas con competencia en materia de protección civil.
5. Coordinar las acciones, recursos y fuerzas operativas (Brigadistas, Fuerzas de Seguridad Federales, Cuerpos Policiales Provinciales, Bomberos Voluntarios y Protección Civil) tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación, articulando con la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en el ámbito de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y con el MINISTERIO DE DEFENSA cuando fuere necesario el despliegue de las Fuerzas Armadas.
6. Efectuar la coordinación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) creado por la Ley N° 27.287, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil del Sistema Federal de Manejo del Fuego creado por la Ley N° 26.815.

7. Dirigir la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.
8. Entender, en lo concerniente al ESTADO NACIONAL, en la aplicación de la Ley N° 25.054, sus modificatorias y normas complementarias y en la gestión de los recursos que hacen al sistema nacional de bomberos voluntarios.
9. Dirigir la formulación e implementación del Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres.
10. Intervenir en la coordinación, en el ámbito de su competencia, de los programas de entrenamiento especializado del personal de las fuerzas policiales y de seguridad, así como articular con el MINISTERIO DE DEFENSA, los correspondientes a las Fuerzas Armadas para la actuación en situaciones de emergencias o catástrofes.
11. Entender en el ámbito nacional en la recepción, coordinación y canalización de la ayuda recibida de terceros frente a situaciones de catástrofe o emergencias.
12. Coordinar las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación.
13. Gestionar la plataforma del Sistema Nacional de Alerta y Monitoreo de Emergencias (SINAME) y su relación con los Sistemas de Información de los distintos organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales.
14. Coordinar la Red de Organismos científico-técnicos para la Gestión Integral del Riesgo (RED GIRCyT), creada por la Ley N° 27.287.
15. Promover la adopción de estrategias en materia de asistencia directa ante situaciones de emergencia y/o desastres para reducir los efectos negativos sobre la población afectada.
16. Elaborar, definir y testear los planes de acción rápida, de atención en la post-emergencia.
17. Intervenir en forma directa y permanente junto con los organismos nacionales con competencia en la materia, de las jurisdicciones municipales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, internacionales y entidades no gubernamentales, en las actividades de prevención, preparación, mitigación y atención post-emergencia, en el ámbito de sus respectivas competencias ante situaciones de emergencias y desastres, y sus consecuencias inmediatas.
18. Entender en la articulación con organismos internacionales, multilaterales y extranjeros con competencia en la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.
19. Coordinar la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Centro Nacional de Información en Gestión Integral del Riesgo.

20. Entender en lo relativo al monitoreo de la formulación y propuesta del Plan Nacional para la Reducción del Riesgo y la Protección Civil (PLANGIR).
21. Implementar, en el área de su competencia, un Sistema Nacional de Alerta Temprana y Evaluación de Peligro de Incendios.
22. Entender, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la organización, sostenimiento y gestión del Servicio Nacional de Manejo del Fuego creado por la Ley N° 26.815.
23. Entender en el desarrollo del Plan Nacional de Manejo del Fuego y coordinar en conjunto con las jurisdicciones competentes, un Sistema de Información de Manejo del Fuego que facilite la adopción de políticas acordes a los objetivos de la Ley N° 26.815, reuniendo y organizando la información correspondiente a la ocurrencia de fuego, distribución de recursos y cartografía afín.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º - EX-2025-29034460- -APN-UGA#MSG

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.